

0060

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 806 -2025-MPHCO/AHuánuco, **10 DIC 2025**

VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 752-2025-MPHCO/A, de fecha 13 de noviembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"**

Que, tras una revisión detallada del expediente N° 202541538, utilizado para la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 752-2025-MPHCO/A, se advierte que el administrado **José Luis Chogas**, en su escrito de fecha 10 de setiembre de 2025, consignó como apellido materno "Acosta", lo que fue incorporado en la resolución mencionada. Sin embargo, al recibir la notificación, el administrado indicó que su apellido materno correcto es **Pardave**, tal como se verifica en copia de su DNI. Por lo tanto, corresponde rectificar dicho error para evitar observaciones o nulidades posteriores.

Que el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, **siempre que no alteren lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión**".

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, corresponde proceder a la rectificación del acto administrativo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR DE OFICIO, la Resolución de Alcaldía N° 752-2025-MPHCO/A, de fecha 13 de noviembre de 2025, respecto al apellido materno del administrado, en consecuencia:

DONDE DICE:

José Luis Chogas Acosta

DEBE DECIR:José Luis Chogas **Pardave**

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SUBSISTENTE el acto administrativo en todo lo demás que contiene.

ARTÍCULO TERCERO. – TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Transportes, demás órganos competentes de esta municipalidad, y al Administrado José Luis Chogas Pardave, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

IVÁN ANTONIO JARA GALLARDO
 ALCALDE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra
signada con el N° _____ ha sido emitida
por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con
notificar a su persona para su conocimiento y fines.

Huánuco, 16 DIC. 2025

RODOLFO BALTAZAR VARGAS BERNARDINI
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA